

## FORMULARIO-MODELO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES

### Instrucciones para redactar las alegaciones

- Debe presentarse un formulario por cada alegación que desee formularse a un precepto.
- Escriba sólo el apartado o apartados que es objeto de alegaciones.
- Indique con tachado el texto que se propone suprimir, y con subrayado el texto que se propone introducir.

### Persona que realiza las alegaciones:

Nombre y apellidos Ana Belén Menéndez Baena

e-mail Unidad.igualdad@uca.es

### Norma a la que se presentan alegaciones

Propuesta de modificación del Reglamento UCA/CG02/2013, de 6 de febrero, de Provisión de Puestos de Trabajo del PAS Funcionario

### Artículo a la que se presentan alegaciones

Artículo

Apartado(s)

Subapartado(s)

### Alegación:

Se propone la revisión del texto en los siguientes artículos (el texto subrayado es el propuesto):

#### Modificación del art. 3.4.

Cuando sea necesaria la cobertura provisional de un puesto de trabajo de nivel 22/23 o inferior sin que pueda esperarse para ello a la correspondiente convocatoria del siguiente año prevista en el artículo siguiente, el/la Gerente acordará la cobertura del mismo en comisión de servicios o atribución temporal de funciones entre los funcionarios y las funcionarias de carrera del grupo o subgrupo correspondiente, previo informe del de la persona responsable de la unidad donde surge la necesidad y de la Junta del PAS y de las Organizaciones Sindicales.

#### Modificación del art. 11.1.c.

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza y especialización de los puestos ocupados por ~~los candidatos~~ las personas candidatas respecto de los ofertados, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a ~~los candidatos~~ ellas conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y/o funciones realizadas mediante alguna de las formas de provisión reguladas en este Reglamento y en atención a la experiencia en el desempeño de puestos o funciones pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico en los puestos anteriormente desempeñados.

A propuesta de la Comisión o de algún/a responsable, se podrá incorporar informe sobre el rendimiento y aptitud de ~~los candidatos~~ las personas candidatas que podría suponer, a juicio razonado de la Comisión, la no valoración o minoración de este apartado, teniéndose en cuenta a estos efectos los resultados de la evaluación de competencias de los candidatos.

#### Modificación del art. 12.5.

Para obtener puesto, la puntuación mínima del concurso general deberá ser de 30 puntos para los puestos de Gestor/Auxiliar base y de 40 puntos para el resto de puestos, quedando desierta la plaza si no alcanzara la puntuación mínima ~~ninguno de los aspirantes~~ ninguna de las personas aspirantes. Esta puntuación mínima deberá ser alcanzada antes de la normalización, si ésta fuera necesaria, sin poder superar la puntuación máxima de cada uno de los méritos establecidos en el baremo. No obstante, en los puestos de Gestor/Auxiliar base, en el caso de ningún/a aspirante alcance la puntuación mínima, se nombrará en comisión de servicios al de mayor puntuación.

**Modificación del art. 27.4.c.**

c. Si como consecuencia del resultado del concurso queda desierta una plaza de Gestor/Auxiliar base, ésta será otorgada provisionalmente en comisión de servicios, al siguiente funcionario/a que le corresponda, aunque no haya llegado a la puntuación establecida en el artículo 12.5.

**Modificación del art. 28.2.b.**

Si las funciones a realizar son equivalentes a puestos de nivel igual o inferior al 22/23, el Rector/la Rectora, previa convocatoria pública de carácter interno dentro de la unidad y posteriormente fuera de la misma si no hubiera personal interesado, para conocer ~~los funcionarios~~ las personas funcionarias que estuvieran ~~interesados~~ interesadas en realizar la atribución temporal de funciones, nombrará, a propuesta de la Comisión de Valoración, al funcionario/a correspondiente, excepto lo previsto en el art 3.4 del presente Reglamento.

**ANEXOS 2 y 3****1. FASE PRIMERA****1.1. Titulación relacionada con el puesto. Sólo se puntuará la Titulación Académica Oficial de mayor rango entre las que posea ~~el candidato~~ la persona candidata, en función del siguiente baremo:**

- Doctor/a : 4 puntos [...]

**1.2. Formación**

Se valorarán principalmente las actividades formativas y perfeccionamiento o pruebas de superación de conocimientos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Formación de la UCA, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado. Igualmente, se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, debidamente homologados por la UCA, así como aquellos que, debidamente justificados por ~~el interesado~~ la persona interesada, se hayan realizado externos a la UCA. Asimismo, se incluirá cualquier formación debidamente documentada (instrucciones de servicio, congresos, jornadas, etc.). Podrá diferenciarse la valoración de los cursos en organismos oficiales de formación, de otro tipo de organismos.

**1.4. Experiencia**

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza y especialización de los puestos ocupados por ~~los candidatos~~ las personas candidatas respecto de los ofertados, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a ~~los candidatos~~ ellas conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y/o funciones realizadas mediante alguna de las formas de provisión reguladas en este Reglamento y en atención a la experiencia en el desempeño de puestos o funciones pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde ~~el convocado~~ la persona convocada y la similitud entre el contenido técnico en los puestos anteriormente desempeñados. [...]

**1.5. Antigüedad**

Se valorarán los servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. [...]

**1.8. Conciliación vida familiar y laboral**

b. Cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo/la hija cumpla 12 años, siempre que el puesto de trabajo solicitado esté ubicado en localidad distinta de la del destino ~~del funcionario de la persona funcionaria~~: 2 puntos

c. El cuidado de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentre a su cargo siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y que el puesto de trabajo solicitado esté ubicado en localidad distinta de la del destino ~~del funcionario de la persona funcionaria~~. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos/as: 2 puntos

## 2. FASE SEGUNDA

### Memoria o proyecto

La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio ~~del candidato de la persona candidata~~, con base en el perfil o descripción contenida en la convocatoria.

[...]

### Último párrafo ANEXO 2

Cuando un candidato o candidata supere la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado del Bloque 1 del Baremo, se le concederá la puntuación máxima prevista en el apartado o subapartado correspondiente. En estos casos, se procederá a la normalización de la puntuación obtenida por ~~los restantes candidatos~~ las restantes personas candidatas en dichos apartados o subapartados.

### Último párrafo ANEXO 3

A efectos de establecer el orden de prelación, cuando un candidato o candidata supere la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado del Bloque 1 del Baremo, se le concederá la puntuación máxima prevista en el apartado o subapartado correspondiente. En estos casos, se procederá a la normalización de la puntuación obtenida por ~~los restantes candidatos~~ las restantes personas candidatas en dichos apartados o subapartados

No obstante, como segunda alternativa, se propone la introducción del siguiente texto al final del documento:

### Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

### **Breve explicación y motivación de la alegación:**

La fundamentación se hallaría en el artículo 14.11 de la Ley 3/2007 y en el artículo 9 de la Ley 12/2007, así como en el objetivo 1.3 del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UCA actualmente en vigor (“Garantizar el uso de un lenguaje no sexista en cualquier tipo de escrito, comunicación y/o publicación de la UCA”) y en su medida 1.3.2, donde se prevé que “Se hará la revisión de toda la normativa de la UCA para garantizar su adecuación a un lenguaje no sexista”.

<b><i>Espacio reservado a Secretaría General</i></b>	<b>ALEGACIÓN Nº</b>